LCF/CBS/RGP/MRP/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA Y AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA "CENTRO DE LA MUJER NANCAGUA- ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", DEL FNDR DEL GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°69 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 01 DE ABRIL DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº280 de fecha 24 de marzo de 2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins proyecto Protección Integral de Violencias Contra las Mujeres, código BIP 40014000-0; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más

igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, en el contexto anterior y en el marco de sus competencias, el Servicio Nacional de la Mujer a través de su Dirección Regional de O'Higgins, postuló al Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins con proyecto denominado "Protección Integral de Violencias Contra Las Mujeres", código BIP 40014000-0, aprobándose éste por el Gobierno Regional mediante Acuerdo Nº6201 de fecha 13 de noviembre de 2019, designando como unidad técnica al SERNAMEG, mediante Oficio N°2.379 de fecha 30 de diciembre de 2019.

3º. Que, con fecha 09 de enero de 2020 el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, suscribieron convenio de transferencia de fondos para el proyecto Protección Integral de las Violencias Contra Las Mujeres, código BIP 40014000-0, el cual fue aprobado por Resolución Afecta Nº0008 del Gobierno Regional O'Higgins y Resolución Exenta Nº280 de fecha 24 de marzo de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4º. Que, la Municipalidad de Nancagua manifestó su voluntad de ejecutar el proyecto en cuestión, mediante Ordinario N°633 de 04 de agosto de 2020.

5º. Que, la Municipalidad de Nancagua fue escogida para ejecutar el programa antes mencionado, en forma directa, en atención que no existe oferta pública en el territorio de atención, protección y reparación para mujeres víctimas de los distintos tipos de violencia. Esta comuna tiene una población de 17.833 habitantes, de los cuales el 49,5% (8.830) son hombres y el 50,5% (9.003) son mujeres, mientras que los rangos etarios de la población se distribuyen en un 20,09% entre los 0 y 14 años; 21,04% entre los 15 y 29 años; 20,22% entre los 30 y 44 años; 26,18% entre los 45 y 64 años y 12,48% de 65 años y más (según Censo 2017).

Por otro lado, los resultados de la cuarta encuesta nacional de violencia intrafamiliar contra la mujer y delitos sexuales expone que en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:

El 41,1% de las mujeres de la región (15 y 65 años) señala haber sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida, mientras que el 19,8% indica que fue víctima de algún tipo de violencia durante los últimos 12 meses. El 37,5% sufrió alguna vez en la vida violencia psicológica; el 19,3% violencia física y el 5,8% violencia sexual.

Durante el año 2020, en la comuna de Nancagua registró 210 casos policiales de violencia de género, de los cuales 57 fueron aprehendidos en flagrancia.

6º Por otra parte, la Municipalidad de Nancagua cuenta con solvencia técnica y financiera y es idónea para ejecutarel proyecto dado que: 1) cuenta con experiencia en materias relacionadas con mujeres; 2) cuenta con acceso a profesionales y técnicos con experiencia en trabajo con mujeres víctimas de violencia; 3) Dispone de infraestructura adecuada; 4) Cuenta con cobertura territorial y medios logísticos para trabajar en el territorio que considera la ejecución del programa; 5) no presenta deudas o retrasos en rendiciones financieras anteriores con el

SernamEG ni otros ministerios y servicios. Por lo demás, la Municipalidad de Santa Cruz ha ejecutado en años anteriores, y en la actualidad, otros programas del SernamEG como son el Programa Mujeres Jefas de Hogar y programa 4 a 7, los cuales han sido evaluados satisfactoriamente, por lo que brinda seguridad y confianza comprobada en la provisión de los servicios que se requieren, atendida su experiencia en los mismos.

7º. Que, con fecha 01 de abril de 2021, las partes suscribieron convenio de transferencia de fondos y ejecución del programa Centro de la Mujer Nancagua-Atención, Protección y Reparación Integral de Violencia Contra las Mujeres.

8º. Que, es necesario aprobar mediante la presente Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes, con fecha 01 de abril de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE convenio de transferencia y ejecución entre Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Nancagua, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
"PROGRAMA: CENTRO DE LA MUJER NANCAGUA - ATENCION, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

En Rancagua, a 01 de abril de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N°60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERÓN FERNÁNDEZ,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N° 561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Nancagua** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº69.090.400-4, representada por su Alcalde (s) don **CARLOS RODRIGO MELLADO YAÑEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Av. Armando Jaramillo N°21, comuna de Nancagua, se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

En el contexto anterior, el SernamEG de la región de O'Higgins presentó un proyecto al Gobierno Regional de O'Higgins denominado **"Centro de la Mujer Santa Cruz-Atención, Protección y Reparación integral de Violencia Contra las Mujeres"** Código BIP N°40014000-0, el que fue aprobado por acuerdo CORE Nº 6.2101, adoptado en Sesión Ordinaria N°627, de 13 de noviembre de 2019. Posteriormente, SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins suscribieron convenio de transferencia con fecha 09 de enero de 2020, aprobado mediante Resolución Afecta N°0008 de fecha 18 de febrero de 2020 de Contraloría General de la República, Contraloría Regional O'Higgins.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

El trato directo se justifica suficientemente conforme los antecedentes que se detallan a continuación:
La comuna de Nancagua tiene una población de 17.833 habitantes, de los cuales el 49,5% (8.830) son hombres y el 50,5% (9.003) son mujeres, mientras que los rangos etarios de la población se distribuyen en un 20,09% entre los 0 y 14 años; 21,04% entre los 15 y 29 años; 20,22% entre los 30 y 44 años; 26,18% entre los 45 y 64 años y 12,48% de 65 años y más (según Censo 2017).
Por otro lado, los resultados de la cuarta encuesta nacional de violencia intrafamiliar contra la mujer y delitos sexuales nos muestra que en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:

- El 41,1% de las mujeres de la región (15 y 65 años) señala haber sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida, mientras que el 19,8% indica que fue víctima de algún tipo de violencia durante los últimos 12 meses.
- El 37,5% sufrió alguna vez en la vida violencia psicológica,
- El 19,3% violencia física y
- El 5,8% violencia sexual.

Por otra parte, al desglosar el tipo de violencia que las mujeres reconocen haber sufrido durante los últimos 12 meses, se identifica una disminución de la violencia psicológica, pero un aumento significativo de la violencia física y aumento de la violencia sexual.

Otro dato relevante que considera la encuesta fue el comportamiento de la víctima frente a un acto de violencia, principalmente si denuncia los hechos de violencia vividos; estos resultados indican que la violencia física disminuye su nivel de denuncia al igual que la violencia sexual y psicológica, utilizando como motivo para no denunciar el "Porque no fue algo serio y no lo consideré necesario" (18,7%), "me da vergüenza contar mi situación" (11%), "no sabía donde denunciar" (9,6%) y "No creo que denunciar sirva o había denunciado antes y no pasó nada" (6,4%) evidenciando una clara normalización de la conducta y el trato violento hacia la mujer.

En el ámbito local, si bien no se registra ningún femicidio en la comuna de Nancagua, durante el año 2020 se registraron 210 casos policiales asociados a la violencia de género. Otro dato relevante es que, de los 210 casos registrados, 57 casos fueron aprehendidos en delito flagrante y solo 49 casos quedaron detenidos. Los delitos de violencia de género (194 casos), abusos y otros delitos sexuales (16 casos) se dan en su mayoría en el contexto intrafamiliar, donde las edades de las víctimas, en su mayoría mujeres, se concentran mayoritariamente entre los 30 y 44 años, con 65 casos, seguidos de los 18 a 29 años con 50 casos, 45 a 64 años con 41 casos, 65 y más con 6 casos y por último 12 casos en menores de 18 años. Dichas edades son coincidentes con las edades de los victimarios, concentrando la misma distribución de rango etario.

El territorio cuenta con Tenencia policial con una dotación de 24 funcionarios quienes deben dar respuestas al orden y seguridad pública de la comuna de Nancagua.

Por otra parte, desde el ámbito de la salud, la comuna cuenta con Hospital y equipo de salud mental, cuya dependencia es del Servicio de Salud O´Higgins y que forma parte de la red institucional, como también desde la Salud Municipal, el territorio cuenta con Cesfam y 3 postas rurales, dando cobertura a toda la extensión comunal.

Desde el municipio, el Programa Mujeres Jefas de Hogar se ejecuta desde el año 2015, atendiendo aproximadamente a 500 mujeres a la fecha de los distintos sectores de la comuna. Durante el año 2019, la Oficina de la mujer de la Municipalidad de Nancagua llevo a cabo un proceso de formación de Monitores Comunitarios para la prevención de la violencia contra la mujer, llegando a Certificar a 21 monitores de distintos sectores de la comuna. Ambas oficinas han fortalecido el trabajo en red con otras instituciones como PRODEMU; Desde la Oficina de Seguridad Pública municipal se ha fortalecido el trabajo en red con el CAVS, PDI y Fiscalía de Santa Cruz.

Por su parte, y conforme al diagnóstico que sustenta el proyecto aprobado por el GORE O'Higgins, no existe oferta pública en el territorio de atención, protección y reparación para mujeres víctimas de los distintos tipos de violencia, lo que implica la imposibilidad para que las personas puedan acceder a la intervención que brindan este tipo de dispositivos, así como un factor de discriminación para dicha población por la dificultad y/o imposibilidad de acceso a la oferta estatal para este grupo de personas, por el solo hecho de su lugar de residencia.

Que, la Municipalidad de Nancagua, a través de su Alcalde, ha manifestado su voluntad de ejecutar el programa en cuestión, mediante Ordinario N°633 de 04 de agosto de 2020, comprometiendo los recursos materiales e inmateriales necesarios para esto, todo ello conforme al proyecto presentado por ella para estos fines. Además, la municipalidad cuenta con solvencia técnica y financiera y es idónea para ejecutar el proyecto dado que: 1) cuenta con experiencia en materias relacionadas con mujeres; 2) cuenta con acceso a profesionales y técnicos con experiencia en trabajo con mujeres víctimas de violencia; 3) Dispone de infraestructura adecuada; 4) Cuenta con cobertura territorial y medios logísticos para trabajar en los territorios que considera la ejecución del programa; 5) no presenta deudas o retrasos en rendiciones financieras anteriores con el SernamEG ni otros ministerios y servicios. Por lo demás, la municipalidad de Nancagua ha ejecutado en años anteriores, el programa financiado con recursos del FNDR del GORE O'Higgins "Capacitación Prevención en Violencias Contra Las Mujeres", y actualmente, programas del SernamEG como son Programa Mujeres Jefas de Hogar y programa 4 a 7, los cuales han sido evaluados satisfactoriamente, por lo que brinda seguridad y confianza comprobada en la provisión de los servicios que se requieren, atendida su experiencia en los mismos.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución.**
- Resolución aprobatoria del **Convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Regional al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género INICIATIVA DE INVERSIÓN "Centro de la Mujer Santa Cruz-Atención, Protección y Reparación integral de Violencia Contra las Mujeres", CÓDIGO BIP 40014000-0**
- **Orientaciones Técnicas dispositivos Centro de la Mujer aprobadas por Resolución N°2255 del 31 de diciembre de 2018 del SernamEG.**
- **El Proyecto de Ejecución Comunal del programa Centro de la Mujer Nancagua-Atención, Protección y Reparación integral de Violencia Contra las Mujeres.**
- Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el Municipio para desarrollar en Nancagua, región de O'Higgins el programa Centro de la Mujer Nancagua – Atención, protección y Reparación integral de Violencia Contra las Mujeres.
- **Resolución Nº30** de 2015, de Contraloría General de la República.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del **Programa Centro de la Mujer Nancagua – Atención, Protección y Reparación integral de Violencia Contra las Mujeres.**

CUARTO: OBJETIVOS DEL DISPOSITIVO

1. **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad, a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género, violencia sexual por conocidos o desconocidos y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas, para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso.

b. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial

c. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

d. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

e. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: PUBLICO OBJETIVO

Las mujeres de 18 años y más que han sido víctimas de: violencia por parte de su pareja y/o ex pareja; violencia sexual por conocidos o desconocidos y mujeres vulneradas por el delito de trata de personas.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente a la comuna de Nancagua, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en el proyecto aprobado por Gobierno Regional y en conformidad a lo establecido en el Proyecto de Ejecución presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos del Sernameg

A.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante los primeros días de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

A.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del programa, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con la del dispositivo.
La persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión (sujeto a revisión cuando las condiciones sanitarias por pandemia así lo permitan).

- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo generar los registros de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG
Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Solicitar los informes de gestión del dispositivo.

- Revisión del cumplimiento de los objetivos del dispositivo.

- Análisis de los casos complejos.

- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.

- El monitoreo periódico y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos, ya sea en formato planillas y/o sistema informático.

- Realizar revisión de los documentos e informes que elaboren los dispositivos que sean solicitados por el nivel Nacional, como respuestas a OIRS, transparencias o por CIF.

- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.

- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.

- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.

- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.

- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

A.3.- La profesional de la Dirección Regional encargada de la línea de atención de la unidad VCM, doña Claudia Brogca Silva – o quien le reemplace- recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del

convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.

A.4.- Verificar que la carpeta del personal del dispositivo cuente con los certificados de antecedentes y de "inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".

A.5.- Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.

A.6.- Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del programa en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning.

A.7.- Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

A.8.- Promover la coordinación del programa con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el municipio deberá otorgar las facilidades del caso.

A.9.- Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

B.- Compromisos Financieros del SERNAMEG

B.1.- SernamEG, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa Capacitación Prevención de las Violencias Contra las Mujeres, la suma bruta, única y total de **$220.438.724.-** (doscientos veinte millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos) la que se desglosa de la siguiente forma, durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024:

Para el año 2021:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$47.465.937.-**
30	Gastos en Administración	**$200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$8.903.430.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$275.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$10.000.000.-**
	Totales	**$66.844.367.-**

Para el año 2022:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$63.287.916.-**
30	Gastos en Administración	**$200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$10.084.219.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$275.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$73.847.135.-**

Para el año 2023:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$63.287.916.-**
30	Gastos en Administración	**$200.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$10.084.219.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$275.000.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$73.847.135.-**

Para el año 2024:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$5.783.617.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$116.470.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$5.900.087.-**

B.2.- SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en 4 remesas: la primera durante el segundo trimestre del año 2021 por monto total de $66.844.367.- pesos (sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete); la segunda durante el primer trimestre del

año 2022, por monto total de $73.847.135.- pesos (setenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco); la tercera durante el primer trimestre del año 2023, por un monto total de $73.847.135.- pesos (setenta y tres millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco); la cuarta durante el primer trimestre del año 2024, por un monto total de $5.900.087.- pesos (cinco millones novecientos mil ochenta y siete), todo lo anterior, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
b) No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2021 (para la remesa del año 2022) ni 2022 (para remesa del año 2023), ni 2023 (para la remesa del año 2024).
c) La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

B.3.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto presentado por el municipio.

B.4.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la entidad municipal. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1.- En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos del proyecto "**Centro de la Mujer Santa Cruz – Atención, Protección y Reparación integral de Violencia Contra las Mujeres"** Código BIP N°40014000-0.

A.2.- Brindar atención a las mujeres de las comunas de Nancagua que viven violencia, de acuerdo a los objetivos y focalización antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios y los objetivos del Proyecto. Para lo anterior, se instalará un Centro de la

Mujer con asiento en la comuna de Santa Cruz el cual estará bajo supervisión técnica y financiera de un/a Coordinador/a.

A.3.- Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio. Las acciones de prevención desde este dispositivo estarán enfocadas a la vinculación del dispositivo en el territorio, cuyos lineamientos y registro se identifican en documento anexo de las Orientaciones Técnicas dispositivos Centros de la Mujer del SernamEG.

A.4.- Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, la persona Encargada Regional de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.5.- Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por la persona Encargada Regional de SernamEG o profesional que designe la Dirección Regional en los plazos acordados para su resolución.

A.6.- La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, podrá contar con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal, todo según análisis en oportunidad correspondiente.

A.7.- Asegurar y adoptar las medidas necesarias que resguarden el oportuno acompañamiento, atención y representación jurídica a las mujeres que ingresan al dispositivo, para ello la/el abogada/o del modelo o profesional que se designe en su reemplazo debe dar estricto cumplimiento a su rol. La representación y asistencia a audiencias es obligatoria y su inobservancia es causal grave de incumplimiento al presente acuerdo. Lo anterior, se hará extensivo a los profesionales de las otras áreas cuando estos sean citados y notificados a comparecer a un Tribunal de la República en el contexto de la intervención de la mujer. Siendo así las cosas, el SernamEG podrá sugerir el término anticipado de la contratación del profesional que incurra en los términos recientemente descritos.

A.8.- Verificar que la persona Encargada del proyecto a nivel local (Coordinador/a) mantenga actualizado los registros y bases de datos, y realice los reportes mensuales en los formatos y/o plataformas que indique SernamEG.

A.9.- Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SernamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo proyecto.

A.10.- Participar a través del/la Coordinador/a o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SernamEG.

A.11.- Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros programas de SernamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres para la coordinación intersectorial para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual, trata de personas, casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.

A.12.- Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas, entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidad, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, entre otras, que resulten necesarias.

A.13.- Resguardar los registros de las acciones de prevención: listas de participantes directos, actas de reunión, u otros indicados por SernamEG y el ejecutor. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

A.14.- Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

A.15.- Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional VCM de SernamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.16.- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen.

A.17.- Cumplir con los resultados esperados, definidos en proyecto respectivo, en especial con el mínimo requerido de beneficiarias, a saber:

Año 2021:

- 200 mujeres en atención psicosocioeducativa.
- 280 personas sensibilizadas en diferentes materias de prevención de la VCM
- 100 personas Capacitadas en materias de Violencia en el Pololeo.
- 30 monitores/as de Prevención Comunitaria de Violencia contra las Mujeres

Año 2022:

- 285 mujeres en atención psicosocioeducativa.
- 455 personas sensibilizadas en diferentes materias de prevención de la VCM
- 150 personas Capacitadas en materias de Violencia en el Pololeo.
- 75 monitores/as de Prevención Comunitaria de Violencia contra las Mujeres

Año 2023:

- 285 mujeres en atención psicosocioeducativa.
- 455 personas sensibilizadas en diferentes materias de prevención de la VCM
- 150 personas Capacitadas en materias de Violencia en el Pololeo.
- 75 monitores/as de Prevención Comunitaria de Violencia contra las Mujeres

Año 2024:

- 10 mujeres en atención psicosocioeducativa.
- 10 personas sensibilizadas en diferentes materias de prevención de la VCM
- 0 personas Capacitadas en materias de Violencia en el Pololeo.
- 0 monitores/as de Prevención Comunitaria de Violencia contra las Mujeres

A.18.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.19.- La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

A.20.- SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en este programa, orientaciones técnicas de dispositivo Centro de la Mujer de SernamEG y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora pueble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna. Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

A.21.- La Entidad Ejecutora deberá entregar reportes mensuales a partir de los medios de registro que disponga SernamEG y otro final anual sobre la ejecución del Programa, el que deberá contar con información técnica cualitativa y cuantitativa. En cuanto al Informe Final Anual, éste deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, el que deberá rendirse según formato puesto a disposición por el SernamEG.
El Informe Anual deberá cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa. A su vez, deberá hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

A.22.- Verificar que el equipo mantenga actualizado el poblamiento de los registros respecto de las intervenciones realizadas por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), en los formatos y/o plataformas que indique la Unidad en Violencia Contra las Mujeres de SernamEG.

A.23.- Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: carpetas físicas de cada mujer atendida que incluya los instrumentos de registro enviados por SernamEG, por cada fase de intervención según corresponda (Ingreso, Salida y Seguimiento), evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

A.24.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

A.25.- El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG.

A.26.- En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A.27.- La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SernamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado

por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa. Para ello, al momento de ingreso al dispositivo, se debe consultar a la mujer si forma parte del Subsistema de "Seguridad y Oportunidades", de ser así, se requiere mantener coordinación con la contraparte comunal que está a cargo, para poder apoyar el proceso que la mujer está desarrollando en este programa. Debe considerarse siempre la voluntad y acuerdo con la mujer respecto a querer que se establezca esta coordinación. No es condición para las mujeres formar parte del Subsistema de Seguridad y Oportunidades para la atención en el dispositivo y tampoco está relacionado a que la situación migratoria de ellas sea regular o irregular, considerando que en atención al plan de intervención debe promoverse siempre que la mujer regularice su situación.

A.28.- Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

A.29.- El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en el programa aprobado por Gobierno Regional y en el Proyecto de Ejecución. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas de dispositivo Centro de la Mujer correspondiente.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del ejecutor.

B.2.- El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **$9.700.000**.- (nueve millones setecientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Para el año 2021:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$680.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$2.420.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$0.-	$3.100.000.-

Para el año 2022:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-	$680.000.-
30	Gastos en Administración	$0.-	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-	$2.620.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-	$0.-
	Totales	$0.-	$3.300.000.-

Para el año 2023:

		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-	$0.-
20	Gastos en Personal	$0.-	$680.000.-

	Operacional		
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**	**$2.620.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Totales	**$0.-**	**$3.300.000.-**

B.3.- La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa, autorizado por la Dirección Regional.

B.4.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención y la correcta implementación del programa según requerimientos del SernamEG.

B.5.- La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo local, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.

B.6.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la correcta implementación del proyecto.

B.7.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.8.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.9.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.10.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula séptima

número letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.11.- Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de enero de 2024 deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada/o Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.
Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.
Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N°20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo, previa consulta a la Dirección Regional respectiva, por el periodo que dure la ausencia. No existiendo posibilidad de incremento de recursos de parte de SernamEG para financiar dicho reemplazo.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SernamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del

mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

3. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del dispositivo establecidos en las Orientaciones técnicas vigentes para dispositivo Centro de la Mujer de SernamEG y en el Proyecto de Ejecución.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso en el que deberá participar la contraparte técnica del SernamEG, al menos en la etapa de las entrevistas, a fin de reguardar la idoneidad de las personas postulantes, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será

elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

4.- LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del dispositivo.

2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.

3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

5.- DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del

bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SernamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

6.- SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

7.- USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

8.- DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Gobierno Regional de O'Higgins, entregados por adjudicación de proyecto FNDR del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a

utilizar la imagen corporativa del SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Gobierno Regional de O'Higgins que se encuentren vigentes. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice las mencionadas imágenes corporativas, deberá regirse por las reseñadas normativas gráficas. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG y Gobierno Regional de O'Higgins, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a. Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.

b. Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del dispositivo por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.

c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.

d. No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas respectivas del SernamEG de dispositivo Centro de la Mujer.

e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.

f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.

g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.

h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.

i. No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.

j. No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito al Gobierno Regional O'Higgins. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno del Gobierno Regional O'Higgins.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional del SernamEG que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a

la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional SernamEG, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

DÉCIMO PRIMERO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumento comenzará desde que el **SERNAMEG verifique la transferencia de los recursos correspondientes al ejecutor** y **regirá hasta el término efectivo de 34 meses desde dicha transferencia,** sin perjuicio que las partes puedan suscribir prórrogas o convenios de continuidad, siempre y cuando se haya aprobado previamente, la correspondiente prórroga o ampliación del convenio de transferencia entre SernamEG y el Gobierno Regional de O'Higgins respectivo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región de O'Higgins, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Alcalde (s) don **Carlos Rodrigo Mellado Yañez** para representar a la Ilustre Municipalidad de Nancagua, consta en el Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 11 de Marzo de 2021, según al Art. N° 107, inciso tercero, de la Ley 18.695, en el caso que el Alcalde postule a su reelección o a su elección como concejal en su propia comuna, procederá a la subrogación en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 62, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE O'HIGGINS/ CARLOS RODRIGO MELLADO YAÑEZ / ALCALDE (S) / MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA /

2º IMPUTESE el gasto que involucra la ejecución del programa al fondo extrapresupuestario del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de O'Higgins, correspondiente al año 2021.

3º AUTORIZASE la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

4º REMÍTASE copia al ejecutor de la presente resolución.

5º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE O'HIGGINS

RETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- VCM Regional
- Municipalidad Nancagua